



ANEXO DOS

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA ENVIRONMENTAL COMPLIANCE SERVICES SPA Modelo de Prevención del Delito

Introducción

El Canal de Denuncia (Canal), es el sistema de recepción e investigación de acusaciones, el cual tiene por objeto recoger información importante para ECOS Chile como son las denuncias de:

- (i) los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

ECOS Chile reconoce la contribución y aporte de los denunciantes, ya que en virtud de sus alertas pueden actuar para prevenir o detener las conductas denunciadas y el daño que ellas pueden causar a los mismos trabajadores, asesores, contratistas, proveedores, clientes, así como a la Sociedad misma.

El Canal se construye en base a los principios de confidencialidad de la identidad de las personas involucradas; objetividad en el desarrollo de la investigación; imparcialidad en las conclusiones a que se lleguen en las investigaciones y recomendación de medidas, y en el principio de no represalias en contra de quienes de buena fe han efectuado una denuncia o colaborado en una investigación interna.

El Canal de Denuncia está disponible a través de los siguientes medios de comunicación o contacto:

- Formulario de denuncia sitio web <https://ecos-chile.com/> (en construcción)
- Correo electrónico del Encargado de Prevención de Delitos: prevenciondedelitos@ecos-chile.com.
- Buzón de Denuncias: ubicado en oficina central (Monseñor Sotero Sanz 161, piso 9, Providencia).



- Carta Certificada dirigida a Encargado Prevención de Delitos, Monseñor Sotero Sanz 161, piso 9, Providencia.

A quien va dirigido

El Canal se encuentra dispuesto para todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores, clientes y terceros relacionados directa o indirectamente con ECOS, que hayan tomado directamente conocimiento, o a través de terceros, respecto de algún hecho o conducta ilegal relacionado a los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

Garantías en el proceso

La individualización de todo denunciante se mantendrá siempre bajo estricta confidencialidad, y sólo se dará a conocer a quienes se encuentren llevando a cabo la investigación.

En esta misma línea, se mantendrán de manera confidencial los hechos denunciados, la realización de la investigación, el nombre del denunciado y las medidas disciplinarias recomendadas, si las hubiere.

Es deber de los gerentes, ejecutivos y todo aquel que haya participado de la recepción o investigación de la denuncia o de las recomendaciones en relación a ella, dar fiel cumplimiento a esta garantía de confidencialidad.

Se garantizará que todo denunciante no se verá afecto a ningún acto de represalia por este hecho.

El incumplimiento de los deberes de confidencialidad y de no represalias es considerado una falta grave aplicable en contra de quien resulte responsable.

Antecedentes a entregar

Para una correcta investigación, se sugiere que los denunciantes proporcionen la siguiente información:

1. Nombre, teléfono y/o correo electrónico, salvo que opten por hacer la denuncia en forma anónima.



2. Fecha, lugar o estamento donde ocurrieron u ocurren los hechos o conductas denunciadas.
3. Relación de los hechos o conductas denunciados.
4. Individualización de los sujetos involucrados y de quienes pueden dar información sobre lo ocurrido.
5. Cualquier antecedente adicional que se considere relevante o que pueda ayudar a la investigación.

Materias a denunciar

Cualquier hecho o conducta que el denunciante estime pueda calificar como ilegal, relacionado a la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

A modo meramente ejemplar y sin tener el carácter taxativo, se presentan algunos ejemplos de hechos susceptibles de ser denunciados:

1. Lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913)
2. Financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314)
3. Cohecho o soborno a funcionario público, nacional e internacional (artículos 250 y 251 bis del Código Penal, respectivamente)
4. Receptación (artículo 456 bis A del Código Penal)
5. Negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal)
6. Corrupción entre privados (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal)
7. Apropiación indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal)
8. Administración desleal (artículo 470 N°11 del Código Penal)
9. Contaminación de aguas y otros delitos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura (artículos 136, 139, 139 Bis y 139 Ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura)
10. Inobservancia de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (artículo 318 ter del Código Penal).
11. Conductas graves contra la seguridad de las personas y bienes.
12. Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores. (Título IX Código Penal).
13. Todo tipo de fraudes y estafas.
14. Conflictos de intereses.
15. Acceso a prestaciones del seguro de desempleo, mediante simulación o engaño (Art. 14 Ley N° 21.227).



16. Conductas que se relacionen con delitos informáticos (Ley 21.459). Por ejemplo: obstaculizar o impedir el normal funcionamiento de un sistema informático, a través de la introducción de daño, deterioro, alteración o supresión de los datos; El que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos, etc).
17. Conductas que digan relación a infracciones a la propiedad intelectual (leyes 17.336, 19.039 y 19.342),
18. Delitos económicos y ambientales contemplados en la ley 21.595. Por ejemplo, presentar información que no se ajuste a la verdad y que induzca a una indebida aprobación de una resolución de calificación ambiental mediante la ocultación, moderación o alteración o disminución de los efectos o impactos ambientales o el fraccionamiento de los proyectos para eludir el sistema de evaluación ambiental.

Responsable del Canal

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de ECOS, es quien recibe las denuncias efectuadas a través de los distintos medios de comunicación o contacto del Canal de Denuncia.

El Encargado de Prevención de Delitos lleva un registro de todas las denuncias recibidas el que debe incluir la fecha y lugar de la denuncia, el tipo de conducta reportada, el nombre del denunciado (salvo en caso de denuncia anónima), el resultado de la investigación y la recomendación adoptada. El Encargado de Prevención informara a la Dirección de ECOS cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

El Encargado de Prevención de Delitos analiza los antecedentes y su procedencia

Dependiendo de la naturaleza y la profundidad de la denuncia y de sus involucrados, el Encargado de Prevención de Delitos determina si la investigación la ejecuta:

1. Personalmente;
2. A través de asesores externos especializados, tanto abogados como auditores;



3. Con el apoyo de algún otro gerente o ejecutivo de la Compañía:

En caso de que las denuncias guarden relación a conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Ética, el EPD las derivará al Comité de Ética para su debida tramitación conforme a lo establecido en el presente Procedimiento.

Al Gerente de Recursos Humanos y su equipo le corresponde apoyar al Comité de Ética para revisar y procesar aquellas denuncias relativas a aspectos conductuales, en especial las de índole laboral, que contravengan, por ejemplo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Tratamiento de las denuncias

El EPD o el Comité de Ética, según la materia que corresponda, al recibir la denuncia, debe analizar si los antecedentes tienen mérito para estimar la ocurrencia de un hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos o los principios del Código de Ética de ECOS. En tal caso, procederá su admisibilidad, iniciando la investigación.

En el caso que no pueda contarse con antecedentes relevantes para poder iniciar una denuncia y no sea posible solicitarlos al denunciante, o los hechos denunciados no constituyan hechos o conductas ilegales o que no atenten contra los valores o los principios del Código de Ética, la denuncia será considerada inadmisibles y se archivará, sin más trámite.

Una vez acogida la denuncia se dará curso a la investigación.

En el informe a elaborar, se deberá describir la evidencia recolectada y que acredite la ocurrencia del hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos o principios del Código de Ética, la participación del denunciado y su responsabilidad en los hechos.

El informe de la investigación será presentado por el Encargado de Prevención de Delitos o El Comité de Ética, según la materia que corresponda, a la Administración de ECOS, quien a su vez puede tomar las medidas que considere pertinente (disciplinarias, cursos de acción y/o sanción ante los hechos o conductas denunciadas.



Formalidades de la investigación

Se deberá recopilar la mayor cantidad de antecedentes e información respecto de los hechos o conductas denunciadas, a fin de verificar la efectividad de su ocurrencia, su carácter de ilegal o atentatorio contra los valores corporativos o principios del Código de Ética, y quiénes son los presuntos responsables.

Los elementos esenciales de la investigación son:

- Denuncia.
- El hecho o conducta denunciados
- En lo posible, el testimonio del denunciante.
- Estudio de la información recopilada.
- Los medios de prueba utilizados y los resultados alcanzados.
- Los descargos del denunciado, si fuera necesario.
- La conclusión relativa a la verificación de los hechos, los presuntos responsables, y los controles o normas vulneradas.
- La elaboración del Informe Final para la Administración de ECOS.

Resguardo de evidencia

El EPD debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo Prevención de Delitos, o la detección de delitos (Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores). Dicho registro debe contener al menos:

- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle de la investigación.



- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

Sanciones Administrativas

Es responsabilidad de todos los trabajadores y/o colaboradores de ECOS conocer el contenido del Manual de Prevención de Delitos, debiendo en todo momento regirse por sus directrices.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los trabajadores podrá ser causa de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. Dicho incumplimiento formará parte del archivo de personal en la respectiva carpeta del trabajador. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente